



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 018-2020- A/MPR

Rioja, 08 de enero del 2020.

VISTO:

Carta N° 048-2019-CS/RL/LGHA, de fecha 18.12.2019; Informe N° 297-2019-O.E.P.-G.I/MPR, de fecha 27.12.2019; Informe N° 0411-2019-GI/MPR, de fecha 27.12.2019; Informe N° 609-2019-GM/MPR, de fecha 27.12.2019; y la Disposición del Titular con Memorando N° 771-2019-A/MPR, de fecha 30.12.2019; Resolución de Alcaldía N° 539-2019-A/MPR, de fecha 30 de diciembre del 2019; Informe N° 001-2020-GM/MPR de FECHA 02.01.2020; Nota de Coordinación N° 001-2020-SG/MPR; de fecha 06-01-2020; informe N° 006-2020-GI/MPR, de fecha 07.01.2020; Informe N° 004-2020-GM/MPR, de fecha 07.01.2020; y la disposición del titular con Memorando N° 013-2020-A/MPR, de fecha 08.01.2020, dispone emitir acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en su Artículo 178°. Recepción de la Obra y Plazos, en su ITEM 1, en la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de 05 días posteriores a la anotación señalada lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe;

Que, mediante la Carta N° 048-2019-CS/RL/LGHA, de fecha 18 de Diciembre del 2019, el supervisor de Obra de la empresa supervisora de la obra de la referencia (02), como se especifica en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en su Artículo 178° Recepción de Obra y Plazos, el residente anota en el cuaderno de obra mediante Asiento N° 329, comunicando al 100% la Ejecución de la Obra, siendo corroborado por el supervisor mediante Asiento N° 330, Comunica culminación de Obra y Solicita Conformación de Comité de Recepción de Obra, al mismo tiempo informa que la fecha prevista de culminación es el 16 de Diciembre del 2019, contados de esa fecha el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra la culminación del proyecto al 100% y el supervisor corrobora y verifica en un plazo de 5 días posteriores a la anotación, brindando conformidad, la Entidad tiene siete (07) días hábiles posteriores para designar el comité de recepción de obra;

Que, mediante el Informe N° 297-2019-O.E.P.-G.I/MPR, de fecha 27 de Diciembre del 2019; emitido por la Oficina de Ejecución de Proyectos, informa que teniendo la aprobación del supervisor según copia del asiento del Cuaderno de Obra de Asiento N° 330, mediante Informe N° 031-2019-CS/SO/LGHA, el jefe de la supervisión de la obra ha verificado el cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas del proyecto y la modificaciones que se han dado oportunamente que se ejecuten al 100%, por lo que solicita la conformación del comité de recepción de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contracciones con el Estado;

Que, con Informe N° 0411-2019-GI/MPR, de fecha 27 de Diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Inversiones, comunica la culminación de Obra: "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua e Instalación del Sistema de Alcantarillado de la Asociación Pro Vivienda Doce de Agosto Sector Cocayacu, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín", Código de Inversiones N° 2312349, al 100% en concordancia los Informes Técnicos y el pronunciamiento de la Supervisión solicita su aprobación mediante acto resolutivo la designación del Comité de Recepción;

Que, Mediante resolución de Alcaldía N° 539-2019-AMR, de fecha 30 de diciembre del año 2019, se resolvió, conformar, el comité de recepción de la obra Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua e Instalación del Sistema de Alcantarillado de la Asociación Pro Vivienda Doce de Agosto Sector Cocayacu, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín", Código de Inversiones N° 2312349;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante Nota de Coordinación N° 001-2020-SG/MPR, de fecha 06 de enero del año 2020 remite expediente original y al mismo tiempo manifiesta el cambio de personal de la entidad; Se ha visto conveniente la actualización de los informes a fecha actual que forma parte de la gerencia de inversiones del siguiente expediente sobre conformación del comité de recepción;

Que mediante informe N° 006-2020-GI/MPR, de fecha 07 de enero del 2020; solicitando el cambio de miembro de comité de recepción, referida a la nota de coordinación N° 001-2020-SG/MPR, de fecha 06 de enero del año 2020; del cual se solicita la aprobación vía acto resolutivo la conformación del comité de recepción de del comité de recepción de la obra la obra "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua e Instalación del Sistema de Alcantarillado de la Asociación Pro Vivienda Doce de Agosto Sector Cocayacu, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín", Código de Inversiones N° 2312349, al 100% en concordancia los Informes Técnicos y el pronunciamiento de la Supervisión solicita su aprobación mediante acto resolutivo la designación del Comité de Recepción;

Que, al amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en estricta observancia del Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DOCE DE AGOSTO SECTOR COCAYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN", Código de Inversiones N° 2312349, el mismo que estará integrado por:

- Ing. GINA LÓPEZ TUESTA (CIP N° 206350) **Presidente.**
Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias de la GI-MPR
- Arq. ROY JUNIOR BECERRA MALAVERRY (CAP N° 17437) **Miembro.**
Arquitecto de la GI - MPR
- Ing. PERCY ROSSEL ACOSTA SOLANO (CIP N° 161105) **Miembro.**
Gerente de Inversiones de la MPR
- Ing. LUIS GUSTAVO HUMBERTO HEYSEN AREVALO (CIP N° 48527) **Asesor Técnico.**
Jefe de Supervisión de Obra

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja, comprometidas en los procesos de recepción, brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obras para mejorar el cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO 4°: ENCARGAR, al responsable, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admin y Fin.
- * Gerencia de Inversiones.
- * Secretaria General.
- * Portal Institucional.
- * Integrantes del Comité.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE